



Yo **PARTICIPO**
en
Colombia

ESTÍMULOS
POR CONCURSO
CONVOCATORIA DE
FORMACIÓN

2015



Proimágenes Colombia
Fondo Cinematográfico

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO
ESTÍMULOS POR CONCURSO 2015

*Consejo Nacional de las Artes y la
Cultura en Cinematografía –CNACC–*

Mariana Garcés Córdoba
Ministra de Cultura

Adelfa Martínez Bonilla
Directora de Cinematografía

Darío Vargas Linares
Delegado de la Ministra de Cultura

María Paula Duque Samper
Delegada de la Ministra de Cultura

Fernando Charry González
*Representante de los Consejos Departamen-
tales y Distritales de Cinematografía*

Paula Jaramillo del Corral
Representante de los Productores

Sandra Dávila Díaz
Representante de los Distribuidores

Santiago Martín Rodríguez
Representante de los Exhibidores

Fernando Parada Rodríguez
Representante de los Directores

Yack Reyes Rodríguez
Representante del Sector Artístico/Creativo

José Mauricio Clavijo Luna
Representante del Sector Técnico

Claudia Triana de Vargas
Secretaria Técnica

1. Información general

- 1.1. Invitación a concursar.**
- 1.2. Consulta de los términos y aclaraciones a esta modalidad.**
- 1.3. Cronograma de la convocatoria.**
- 1.4. Quiénes pueden concursar.**
- 1.5. Quiénes y qué proyectos no pueden concursar.**

2. Modalidad de Formación a través de festivales de cine

- 2.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad.**
- 2.2. Requisitos obligatorios para participar.**
- 2.3. Criterios de evaluación.**

3. Regimen aplicable

- 3.1. Causales de no aceptación de proyectos.**
- 3.2. Interpretación, reglas de la convocatoria y participación de concursantes.**
- 3.3. Compromisos mínimos de los beneficiarios.**
- 3.4. Términos utilizados en la presente convocatoria**

4. Envío de proyectos y etapas de selección

4.1. Envío de proyectos.

4.2. Revisión de requisitos

4.3. Comité evaluador

4.4. Entrega de estímulos

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO ESTÍMULOS POR CONCURSO 2015

I. Información general

I.1. Invitación a concursar.

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC a través de su Secretaría Técnica, el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia”, de conformidad con la Ley 814 de 2003 invita a presentar proyectos que desarrollen actividades de formación y exhibición de películas colombianas en el territorio nacional, para ser beneficiarios del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC- en la siguiente modalidad:

Formación a través de festivales de cine

El monto destinado para esta modalidad es de \$300.000.000.

El comité evaluador podrá sugerir al CNACC la entrega de estímulos inferiores al máximo previsto en esta convocatoria o declararla desierta.

I.2. Consulta de los términos y aclaraciones a esta modalidad.

Esta convocatoria puede ser consultada a través de la siguiente página en Internet: www.proimagenescolombia.com
Podrá ser publicada también en: www.mincultura.gov.co

Esta convocatoria puede ser aclarada o modificada en cualquier estado del proceso de selección. Estas situaciones serán comunicadas en la página www.proimagenescolombia.com o, en general, en cualquiera de las direcciones de Internet descritas en el numeral anterior.

Con el objeto de precisar el alcance y contenido específico de esta modalidad y de escuchar y atender las preguntas de cualquier interesado, se llevará a cabo una reunión de libre asistencia en la que participarán las personas designadas por el Ministerio de Cultura, el CNACC y Proimágenes Colombia. Esta sesión se llevará a cabo el lunes 26 de enero a las 3:00 pm, de manera virtual y se podrá acceder a través de www.proimagenescolombia.com

También se podrán realizar consultas a través de la siguiente dirección electrónica: convocatoriafdc@proimagenescolombia.com

1.3. Cronograma de la convocatoria.

Apertura: Viernes 2 de enero

Cierre: Miércoles 4 de febrero

Lista de proyectos radicados: Miércoles 11 de febrero

Lista de proyectos beneficiarios: Lunes 16 de marzo

1.4. Quiénes pueden concursar.

Personas jurídicas organizadoras de festivales de cine, que hayan realizado al menos una edición, que tengan periodicidad anual o bienal y cuya duración mínima sea de cuatro (4) días consecutivos.

1.5. Quiénes y qué proyectos no pueden concursar.

1. Personas naturales o personas jurídicas que habiendo sido beneficiarios en alguna modalidad de estímulos del FDC hayan incumplido las obligaciones contraídas y/o tengan contratos vencidos sin acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados.
2. Esta restricción no aplica si la persona que incurrió en el incumplimiento devolvió al FDC el valor del estímulo, intereses o sanción pecuniaria, según se haya previsto en el acta respectiva suscrita con Proimágenes Colombia.
3. Personas jurídicas que tengan entre los miembros de sus órganos societarios o de dirección o como representantes legales a personas que hubieran incumplido obligaciones ante el FDC y/o tengan contratos vencidos sin acta de cruce de cuentas debido a la falta de entrega de soportes o requisitos pactados.
4. Quienes cuenten con una o más prórrogas al plazo máximo total de un mismo contrato con Proimágenes Colombia para la ejecución de estímulos del FDC, y que cualquiera de tales prórrogas se encuentren vigentes.
5. Los proyectos que tengan alguna participación económica o patrimonial (productores, inversionistas, patrocinadores, financiadores a cualquier título), artística, autoral o técnica de un miembro del CNACC o del Comité Evaluador, o de cualquier persona que tenga relación con éstos así: cónyuge o compañero permanente, o un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

6. Los miembros del CNACC y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
7. Los miembros del Comité Evaluador y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
8. Las personas naturales, o las personas jurídicas cuyos representantes o directivos tengan o hayan tenido injerencia en el proceso de elaboración de esta convocatoria.
9. Los empleados de Proimágenes Colombia y sus cónyuges, compañeros permanentes, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

2. Modalidad de Formación a través de festivales de cine

Dirigido a proyectos de formación a través de festivales de cine a realizarse en el 2015, que contemplen al menos una (1) sección de exhibición de obras cinematográficas colombianas, sin importar su formato, duración y/o temática, y que realicen actividades de formación en torno al cine colombiano.

2.1. Estímulos a otorgar en esta modalidad

El monto total destinado para esta modalidad es de trescientos millones de pesos (\$300'000.000). De acuerdo a las características de cada proyecto, se otorgarán estímulos de montos diferentes, así:

- Treinta millones de pesos (\$30.000.000).
- Veinte millones de pesos (\$20.000.000).
- Quince millones de pesos (\$15.000.000).

El estímulo se otorgará mediante el desembolso del 100% del valor de las facturas y/o cuentas de cobro de los costos para la realización del proyecto, consignados en el presupuesto presentado.

El desembolso se hará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- 50% para las actividades directamente relacionadas con la exhibición de películas colombianas.
- 30% para las actividades directamente relacionadas con la formación en torno al cine colombiano.
- 20% para las actividades de promoción del festival y alquiler de salas, proyectores, pantallas y/o silletería para la exhibición.

Esta modalidad puede ser declarada desierta según lo recomiende el comité evaluador o lo decida el CNACC.

2.2. *Requisitos obligatorios para participar.*

El concursante debe presentar un (1) CD, DVD y/o memoria USB, con un solo documento en PDF que incluya todos los requisitos obligatorios. Recuerde que la no presentación de uno o varios de los requisitos obligatorios, listados a continuación, es causal de no aceptación del proyecto.

<i>REQUISITOS OBLIGATORIOS</i>		<i>PERSONA JURÍDICA</i>
1	ANEXO 1. Formulario de inscripción y compromiso debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la entidad u organización concursante. Los proyectos que presenten formularios sin firma, no serán aceptados.	SI
2	Certificado de existencia y representación legal, expedido con fecha no mayor a 30 días al momento del envío del proyecto. La persona jurídica debe estar activa y tener matrícula mercantil renovada.	SI
3	Cédula de ciudadanía del representante legal.	SI
4	Documento de la Inscripción de Festivales, ante la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.	SI
5	Hoja de vida de la persona jurídica concursante (Tres páginas apróx.)	SI

<i>PROPUESTA QUE INCLUYA CADA UNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:</i>		<i>PERSONA JURÍDICA</i>
6	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de la sección del festival con exhibición de cine colombiano: Nombre, criterios de curaduría, posibles títulos a exhibir. Si es competitiva, descripción del perfil de los jurados. • Descripción de la sección de formación: Nombre, descripción de actividades a realizar, criterios de selección de los participantes, descripción de los talleristas. • Perfil del Director del festival. • Perfil del responsable de la programación. • Perfil del responsable de las actividades de formación. • Presupuesto detallado del proyecto. • Cronograma de actividades. 	SI
7	ANEXO 2. Información general del festival.	SI
8	Organigrama del festival o descripción del equipo.	SI

Con la firma del formulario de inscripción, el concursante declara que todas las personas que ha incluido en el proyecto conocen de su participación en el mismo y de la presentación del proyecto a esta convocatoria.

2.3. Criterios de evaluación.

- Calidad y solidez de la propuesta.
- Trayectoria del concursante.
- Programación de cine colombiano
- Impacto de la actividad de formación.
- Presupuesto y gestión.

3. Régimen Aplicable.

Esta convocatoria se rige por las normas del Derecho Privado y por las previsiones generales y particulares de la misma, conforme al artículo 10° de la Ley 814 de 2003. Los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico se ejecutan de conformidad con las normas del Derecho Privado y de contratación entre particulares. En consecuencia, no le son aplicables las regulaciones de la contratación estatal o de las licitaciones o procedimientos de selección estatales.

Sin perjuicio de algunas definiciones usadas para efectos de esta convocatoria, los términos de la misma son los correspondientes al idioma castellano, o incorporados a las Leyes 397 de 1997, 814 de 2003, o a sus normas reglamentarias.

3.1. Causales de no aceptación de proyectos.

1. Cuando el proyecto sea entregado fuera del término o en lugar diferente del indicado en la convocatoria.
2. Cuando a juicio de Proimágenes Colombia, se estableciere que el contenido de los documentos ha sido alterado, se haya suministrado información inexacta o el proyecto o sus documentos no contengan información veraz. También cuando el concursante hubiere intentado realizar conductas fraudulentas frente a esta convocatoria.
3. Cuando el proyecto no sea presentado en lengua castellana o cuando presenten documentos en idiomas diferentes al castellano sin la traducción correspondiente.
4. Cuando el proyecto no incorpore el formulario de inscripción, o si incluyéndolo esté sin firmar.
5. Cuando el concursante no presente completos los requisitos obligatorios solicitados. Todos los documentos y requisitos exigidos se consideran sustanciales para el estudio de las postulaciones, de manera que no se aceptan las argumentaciones que tiendan a atribuir carácter estrictamente formal a los documentos y requisitos exigidos y, en consecuencia, a insistir en su aceptación extemporánea.
6. Cuando los archivos no sean presentados según lo indicado en el apartado envío de proyectos o no sea posible abrir el archivo digital presentado.
7. Cuando el concursante no reúna las condiciones exigidas para participar, o cuando el concursante o el proyecto presentado se encuentren incurso en alguna de las restricciones para participar.
8. Cuando presente documentos referidos a convocatorias anteriores o diferentes a ésta. Todos los documentos que se entreguen deberán

ser referidos a la Convocatoria 2015. Es decir, no tendrá validez ningún documento referido a convocatorias anteriores o diferentes a ésta.

3.2. Interpretación, reglas de la convocatoria y participación de concursantes.

Los concursantes entienden y aceptan los siguientes lineamientos, reglas y entendimientos de esta convocatoria:

1. Los estímulos que se otorguen a partir de esta convocatoria y del contrato respectivo, están sujetos a los impuestos nacionales o territoriales legalmente aplicables.
2. La información de esta convocatoria no constituye asesoría a los concursantes, ni promesa de asignación de estímulos. Los costos en los que incurra el concursante para la presentación de su proyecto son de su exclusivo cargo y responsabilidad.
3. Un mismo concursante puede presentar diferentes proyectos a esta convocatoria y resultar beneficiario.
4. Los concursantes no podrán participar con el mismo proyecto en más de una modalidad y/o categoría de los estímulos por concurso de la convocatoria 2015.
5. Se presume que toda la documentación y, en general, la información que el concursante presente a esta convocatoria es veraz. El concursante acepta y autoriza que Proimágenes Colombia y/o las demás instancias que designe el CNACC verifiquen la información allegada si lo estiman necesario. Del mismo modo, se obliga a presentar cualquier información que le sea requerida para efectos de llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto presentado y acepta que no le será otorgado ni desembolsado ningún estímulo hasta tanto cualquier situación de duda sea aclarada.
6. Cuando se hace referencia a día(s) se entiende(n) día(s) hábil(es), es decir, cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia. En caso de que el último día de un plazo de esta convocatoria fuese no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente.
7. Con la presentación de su proyecto el concursante acepta todas y cada una de las reglas fijadas en la convocatoria. Igualmente, manifiesta de manera expresa que conoce y acepta todos los requerimientos y obligaciones que se derivan de la convocatoria, incluidas las obligaciones que le corresponden en caso de resultar beneficiario.
8. El CNACC se reserva el derecho de no aceptar cualquiera de los proyectos presentados, por irregularidades cometidas por el concursante en el trámite de la convocatoria. Del mismo modo, el CNACC podrá cancelar el estímulo en cualquier estado del proceso de

desembolso. La decisión será informada al concursante o beneficiario.

9. El concursante acepta con su postulación que el CNACC puede negar la asignación de un estímulo por considerar que el concursante o los empleados, directivos, socios o asociados del concursante han incurrido en faltas éticas contra cualquiera de las convocatorias o compromisos contractuales asumidos respecto del FDC.

10. Los desembolsos de los estímulos se realizarán de acuerdo con los recursos existentes del FDC. En consecuencia, su entrega está condicionada al hecho anterior.

11. El CNACC podrá modificar, de manera autónoma, el valor de la bolsa total de dinero de cada modalidad, de acuerdo con los recursos existentes en el FDC.

12. El concursante que resulte beneficiario de un estímulo podrá declinar su aceptación, bajo reserva de las razones para ello, antes de la celebración del contrato respectivo.

13. La asignación de los estímulos no confiere derechos patrimoniales al CNACC, al Ministerio de Cultura o a Proimágenes Colombia, sobre las obras materia de los mismos, salvo las exigencias especificadas en esta convocatoria u otros que se pacten en el contrato respectivo.

14. El beneficiario no podrá excusar el incumplimiento contractual o del proyecto, ni alegarse como fuerza mayor o caso fortuito, la no consecución de otros recursos diferentes a los que otorgue el estímulo de esta convocatoria, o las complicaciones, discrepancias o litigios propias de las relaciones contractuales que el beneficiario del estímulo tenga con el personal artístico, técnico, creativo, partícipes, inversionistas o algún tercero.

15. Los desembolsos del estímulo económico a los beneficiarios de esta convocatoria no constituyen remuneración por servicios u otras prestaciones recíprocas en favor del beneficiario.

16. Una vez el CNACC asigne los estímulos de esta convocatoria surge un derecho para el beneficiario, plenamente condicionado a: (i) El cumplimiento de la convocatoria; (ii) el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se pacten; (iii) la ejecución estricta del

proyecto; (iv) la existencia de recursos del FDC. Toda vez que el estímulo es una forma de apoyo gratuito a un proyecto, el beneficiario conviene que en estos casos, o ante la inexistencia de recursos del FDC que impidan la realización de desembolsos del estímulo, no podrá alegar detrimentos de orden patrimonial.

17. Proimágenes Colombia podrá, en cualquier momento, suspender desembolsos del estímulo si se observa cumplimiento deficiente o parcial del contrato celebrado o del proyecto mismo.

18. Teniendo en cuenta la naturaleza de estímulos gratuitos que otorga esta convocatoria, es entendido que los proyectos que resulten beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos, han sido valorados como los más destacados, sin que sea obligatorio para el CNACC, los comités de selección o para Proimágenes Colombia explicar las razones o diferencias cualitativas entre los proyectos beneficiarios y aquellos que no resultaron beneficiados. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las razones generales, que de manera autónoma, expresen los comités de selección o el CNACC.

3.3. Compromisos mínimos de los beneficiarios.

Sin perjuicio de otros requerimientos que se estipulen en el contrato respectivo, con el hecho de presentar su postulación a esta convocatoria los beneficiarios de los estímulos se obligan de manera irrevocable a:

1. Celebrar un contrato con Proimágenes Colombia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CNACC (obligaciones, garantías, fechas y modalidades de desembolso, entre otras).
2. Destinar el apoyo económico del FDC con exclusividad al proyecto seleccionado por el CNACC; cumplir con las características generales y particulares del proyecto, y destinar los recursos con exclusividad a las líneas de gastos aprobadas.
3. Cumplir con todos y cada uno de los entendimientos, previsiones y obligaciones de esta convocatoria y actos pertinentes emitidos por el CNACC relativos a la selección del proyecto presentado por el beneficiario; cumplir con el proyecto dentro del plazo máximo estipulado en el contrato; cumplir, en lo que corresponde a la realización y conclusión del proyecto con el aporte propio y obligaciones previstas en las Leyes 397 de 1997, 814 de 2003, Decretos 352 de 2004 y 763 de 2009, y demás disposiciones vigentes.
4. Rendir oportunamente todos los informes de carácter financiero, contable, contractual, de ejecución, documental o cualquier otro, con la periodicidad que requiera Proimágenes Colombia. Los desembolsos se realizarán sólo en la medida en que exista conformidad y aprobación de Proimágenes Colombia con los referidos informes.

5. Disponer de una cuenta a nombre del beneficiario para manejo de los recursos asignados por el CNACC, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Pagar los impuestos y retenciones de Ley que ocasione la asignación del estímulo o el contrato que se celebre con Proimágenes Colombia, los cuales no podrán ser sufragados con dineros del FDC.
7. No ceder a terceros el proyecto ni el contrato para la ejecución del estímulo.
8. Incluir el logo para beneficiarios del FDC en los materiales promocionales.
9. Reintegrar sin ninguna clase de condicionamientos o consideración por entregas parciales, la totalidad de los recursos económicos recibidos y sus intereses e indexaciones, en caso de incumplir alguna o algunas de las condiciones establecidas en esta convocatoria o en el contrato con Proimágenes Colombia. Para estos efectos, el contrato prestará merito ejecutivo y garantía irrevocable de pago por parte del beneficiario en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la efectividad de las garantías constituidas y sin necesidad de requerimiento judicial alguno o constitución en mora.
10. El beneficiario de un estímulo de esta convocatoria se obliga a llevar a cabo el proyecto en la forma propuesta y acorde con los diversos componentes creativos, de contenido, artísticos, técnicos y económicos del proyecto al que le fue otorgado dicho estímulo.
11. Constituir las garantías que se estipulen en el contrato a celebrar con Proimágenes Colombia.
12. Presentar un informe final que describa los resultados obtenidos.
13. El beneficiario deberá entregar a Proimágenes Colombia un ejemplar de todo el material promocional.
14. Estar registrado ante la Dirección de Cinematografía como Festival de cine a través del SIREC.
15. Registrar la programación del festival ante la Dirección de Cinematografía a través del SIREC.

3.4. Términos utilizados en la presente convocatoria.

Para todos los efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, entendimiento de términos o denominaciones:

BENEFICIARIO: Concurante cuyo proyecto resulte adjudicatario de un estímulo previsto en esta convocatoria.

CNACC. Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

CONCURSANTE: Quien presente proyectos para esta convocatoria, dentro de los términos y condiciones previamente fijados.

ESTÍMULOS: Son los aportes económicos del FDC, destinados para el beneficio o apoyo del concursante que resulte beneficiario.

FDC: Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Fondo parafiscal creado por la Ley 814 de 2003, como una cuenta especial sin personería jurídica, administrado por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia”, con cargo al cual se cubrirá el presupuesto de esta convocatoria.

FESTIVAL DE CINE: Evento, único o de periodicidad no inferior a un año, realizado en el territorio nacional, en el que se presenten películas con el propósito de valorar muestras cinematográficas o de otorgar a ellas premios o distinciones, y en los que se realicen actividades de formación o promoción de cultura o industria cinematográfica. (Decreto 358 de 2000, Artículo 34º, modificado por el artículo 16º del decreto 255 de 2013).

PROIMÁGENES COLOMBIA. Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimágenes Colombia”. Entidad que adelanta las actividades concernientes a esta convocatoria como administradora del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC- de conformidad con la Ley 814 de 2003.

PROYECTOS: Son las propuestas cinematográficas que presentan los concursantes con el objeto de obtener estímulos. Los proyectos deben contener todos los documentos obligatorios solicitados para participar.

REQUISITOS OBLIGATORIOS: Son aquellos requisitos (documentos, elementos o anexos) que se solicitan para participar en la presente convocatoria y cuya presentación es indispensable. La no presentación de alguno de estos requisitos es causal de no aceptación del proyecto.

4. Envío de proyectos y etapas de selección.

4.1. Envío de proyectos.

El envío de los proyectos deberá efectuarse exclusivamente por correo postal en un (1) paquete cerrado y rotulado según las siguientes especificaciones:

FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO
CONVOCATORIA 2015
FORMACIÓN A TRAVÉS DE FESTIVALES DE CINE
PROIMÁGENES COLOMBIA
Calle 35 N 5-89
Bogotá D.C. Colombia

El paquete deberá contener un (1) ejemplar en digital (CD-DVD-Memoria USB), con un único documento en PDF con todos los requisitos obligatorios solicitados, en el orden que se especifica. El ejemplar deberá estar identificado con el siguiente rótulo:

NOMBRE DEL PROYECTO
NOMBRE DEL CONCURSANTE
FORMACIÓN A TRAVÉS DE FESTIVALES DE CINE

Los proyectos que lleguen con posterioridad a la fecha de cierre deberán tener guía de correo postal con fecha igual o anterior al miércoles 4 de febrero, fecha de cierre de esta modalidad. Bajo ninguna circunstancia se recibirán proyectos después del 9 de febrero. Proimágenes conservará el ejemplar del proyecto.

4.2. Revisión de requisitos.

Una vez recibido el proyecto, Proimágenes Colombia verificará que el proyecto contenga todos los requisitos que deben ser presentados para esta modalidad, así como la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes.

Proimágenes Colombia publicará el día miércoles 11 de febrero de 2015 la lista de los proyectos radicados, especificando para cada uno, el cumplimiento de los requisitos obligatorios.

Esta lista será publicada en las páginas en Internet de Proimágenes Colombia www.proimagenescolombia.com y en la del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co.

Los proyectos que cumplan con todos los requisitos serán aceptados para el estudio del Comité Evaluador. Los proyectos que incumplan con uno o más de los requisitos obligatorios no serán aceptados.

No se admitirá ninguna documentación adicional que tenga por objeto reemplazar, mejorar o complementar el contenido del proyecto, una vez éste haya sido radicado. Las solicitudes de retiro del proyecto deberán ser enviadas por escrito a Proimágenes Colombia.

4.3. Comité Evaluador.

El Comité Evaluador estará integrado por mínimo dos (2) expertos nacionales y/o internacionales que designará directamente el CNACC, de acuerdo con su trayectoria. Cada Comité Evaluador tendrá mínimo un (1) integrante Colombiano.

Los proyectos aceptados serán enviados a por lo menos dos (2) de los miembros del Comité Evaluador. Una vez estudiados los proyectos y teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos para esta modalidad, el Comité Evaluador levantará un acta dirigida al CNACC en la que consignará los proyectos sugeridos para ser beneficiados. El CNACC otorgará los estímulos mediante acuerdo.

En aras de la transparencia del proceso, la publicación de los nombres de los integrantes del Comité Evaluador se hará al momento de la publicación de los beneficiados.

El Comité Evaluador no está obligado a entregar comentarios escritos sobre los proyectos que hayan estado bajo su estudio.

4.4. Entrega de estímulos.

El anuncio de los proyectos que se beneficiarán con los estímulos del FDC se realizará mediante comunicación en las páginas señaladas en la parte general de esta convocatoria el día lunes 16 de marzo de 2015.

Los concursantes que resulten beneficiarios deberán suscribir contrato con Proimágenes Colombia dentro de los veinte (20) días siguientes al Acuerdo del CNACC que señale los resultados de la convocatoria, a efectos de garantizar el adecuado uso y destinación de los estímulos otorgados.

Los concursantes entienden y aceptan que sin la suscripción de este contrato no les será desembolsado el correspondiente estímulo. Los recursos del FDC no podrán destinarse al pago de imprevistos, viáticos, adquisición de equipos, póliza de cumplimiento del contrato ni al impuesto de timbre.

En el evento de no suscribirse por el beneficiario el contrato antes indicado, dentro del término máximo previsto, se producirá la pérdida del estímulo, siempre y cuando sea responsabilidad atribuible al beneficiario.

No se admitirán facturas ni cuentas de cobro con fecha anterior al 2 de enero de 2015.